



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



RESOLUCIÓN N° 011

USO ADECUADO DE LAS CARPAS

EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO

CONSIDERANDO

QUE, A los 02 días del mes de abril del 2015, en la primera sesión ordinaria del presente mes previa convocatoria realizado por el Presidente del GADPAH, en el octavo punto del orden del día establecida sobre la elaboración del reglamento para el uso adecuado de las carpas.

QUE, en el art. 65 Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

QUE, Con la finalidad de dar cumplimiento a unas de las competencias establecidas en el art. 65 del COOTAD, se promueve una feria de productos gastronómicos, en los XIX Aniversario de la Parroquia Ávila Huiruno se procede a gestionar ante el Consejo Provincial las carpas armables y desarmables, para seguir fomentando la actividad antes mencionada a los pequeños productores.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVEN:

Art. 1. QUE, Las Ferias se realizaran en el área destinada para dicha actividad la misma que queda en la Av. Ernesto Ajón y la calle Darío Ajón ubicada dentro de la cabecera parroquial de Ávila Huiruno.

Art. 2. QUE, Se facilitaran las carpas previas solicitud emitido por los interesados con anticipación de 48 horas.

Art. 3 QUE, Para la entrega de dicho material, se realizara una acta entrega y recepción adjuntando una copia de cedula y papeleta de votación del solicitante.

Art. 4 QUE, Se coordinará con el Presidente de la comisión Ambiente y Producción, responsable del buen uso de las carpas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Art. 5 QUE, Se destinara 5 (cinco) carpas para el uso exclusivo de las comunidades y ayuda social.

Dado y firmado en la sala de sesiones del gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, a los 06 días del mes de abril del 2015.


Prof. José Huatatoca
PRESIDENTE DEL GADPAH




Sr. Wilson Danda
VICE PRESIDENTE DEL GADPAH




Sr. Boanerges
PRIMER VOCAL DEL GADPAH




Sr. Luis Ajon
SEGUNDO VOCAL DEL GADPAH





Sr. Lenin Grefa
TERCER VOCAL DEL GADPAH



La suscrita secretaria del "Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno" del cantón Loreto, Provincia Orellana en debida y legal forma:

CERTIFICA:

Que, la presente Resolución del **USO ADECUADO DE LAS CARPAS**, fue analizada, discutida y aprobada durante la sesión ordinaria realizada el día 06 de abril del 2015.


Sra. Iris Araya

**SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE "ÁVILA HUIRUNO"**